MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2024-A/MM

Miraflores, 16 MAYO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 147-2024-SGGRD-GDEF/MM de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 405-2024-GDEF/MM de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe Nº 179-2024-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 795-2024-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, de acuerdo con el numeral 14.3 del artículo 14° de la citada Ley, los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es indelegable; a su vez, los numeral 14.4 y 14.5 del referido artículo, establecen que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; dichos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el literal c) del numeral 1 del capítulo VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, prescribe que la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) a nivel de gobierno local es de la siguiente manera: i) Alcalde, quien lo preside, ii) Gerente Municipal, iii) Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, y, iv) Jefe de la Oficina de Defensa Civil;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM de fecha 06 de febrero de 2023, se aprobó la conformación y constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que se encuentra integrado por: i) el Alcalde, quien lo presidirá, ii) el Gerente Municipal, iii) el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, iv) el Gerente de Planificación y Presupuesto, v) el Gerente de Autorización y Control, vi) el Gerente de Desarrollo Humano, vii) el Gerente de Obras y Servicios Públicos, viii) el Gerente de Seguridad Ciudadana, ix) el Gerente de Participación Vecinal, x) el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, y xi) el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, quien será el Secretario Técnico;

Que, mediante la Ordenanza Nº 603/MM de fecha 11 de mayo de 2023, modificada por la Ordenanza Nº 611/MM, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, derogándose el anterior ROF aprobado con Ordenanza Nº 475 y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza Nº 504/MM y modificado mediante Ordenanza Nº 557/MM; asimismo, mediante la Ordenanza Nº 632/MM de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de esta entidad;

Que, mediante el Informe N° 147-2024-SGGRD-GDEF/MM de fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres eleva a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, el Informe Técnico N° 186-2024-SGGRD-GDEF/MM y el Informe Legal N° 002-2024-SGGRD-GDEF/MM, mediante los cuales sustentan la necesidad de modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM, en el extremo de actualizar las denominaciones de las unidades de organización que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, toda vez que algunas denominaciones han variado, en atención a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria;

Que, mediante el Memorándum N° 405-2024-GDEF/MM de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 010-2024-GDEF/MM, mediante el cual emite opinión favorable sobre la propuesta de modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM que conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y a la vez, solicita que emita opinión legal al respecto;

Que, mediante el Informe N° 179-2024-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente que mediante la emisión de la resolución de alcaldía respectiva se proceda a modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM, en el extremo de actualizar las denominaciones de las unidades de organización que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, la misma que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente de la materia;

Que, mediante el Memorándum N° 795-2024-GM/MM de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 179-2024-GAJ/MM juntamente con los demás actuados a la Secretaria General a efectos de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM, en el extremo de actualizar las denominaciones de las unidades de organización que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Alcalde, quién lo presidirá
2. Gerente Municipal
3. Gerente de Desarrollo Urbano
4. Gerente de Planificación y Presupuesto
5. Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización
6. Gerente de Desarrollo Humano
7. Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental
8. Gerente de Seguridad Ciudadana
9. Gerente de Participación Vecinal
10. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información
11. Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quién será el Secretario Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde